

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **NOMO NOISE MOTION Y/O NOMOPRO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RODRIGO LOMBANA ÁLVAREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"PRESTADOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente instrumento se celebra al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Declaran las **"PARTES"** que:

I.1. Celebraron contrato de prestación de servicios profesionales el 26 de enero de 2021, cuyo objeto consiste en la producción de los materiales de radio y televisión de los promocionales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto durante el periodo de enero a mayo dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, elaborando spots consistentes en:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- Incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido).

I.2. Mediante oficio CCS/145/2021 el Coordinador de Comunicación Social del **"INSTITUTO"** solicitó la modificación al contrato de presentación de servicios profesionales referido en la declaración que antecede, debido a que existe la necesidad de la producción de materiales derivados de otras actividades de promoción del **"INSTITUTO"** para el año 2021.

I.3. A través del oficio CAEAyCS/267/2021 la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, en atención a la instrucción del propio Comité realizada en sesión del siete de septiembre de dos mil veintiuno, solicitó se realizara un análisis respecto a la petición presentada por la Coordinación de Comunicación Social y elaborar el instrumento jurídico correspondiente.

Con base en las declaraciones que anteceden, las **"PARTES"** otorgan este adendum modificadorio al contrato señalado en el antecedente I.1 en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las **"PARTES"** observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito el 26 de enero de 2021, las cuales subsisten en todos y cada uno de sus términos, en lo que no se contrapongan al presente instrumento.

**SEGUNDA.** Las **"PARTES"** aceptan las siguientes modificaciones:

Las cláusulas PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del contrato celebrado el 26 de enero de 2021 señalan:<sup>1</sup>

...

**PRIMERA – Objeto del contrato.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases específicas donde el **"PRESTADOR"** se obliga a prestar a el **"CONTRATANTE"**, sus servicios profesionales para la producción de los materiales de Radio y Televisión de los Promocionales que el Instituto Electoral del estado de Querétaro realizara de acuerdo con las especificaciones Técnicas aprobadas por el Instituto durante el periodo de enero a mayo, dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, elaborando spots consistentes en:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido)

**CUARTA - Pago de prestación del servicio.** El precio total que el **"CONTRATANTE"** debe solventar por el pago del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato.

Del cual se pacta como pago de prestación del servicio la cantidad bruta de \$193,965.51 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$225,000 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad será pagada de la siguiente forma:

- El **"CONTRATANTE"** hará cinco pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021, a la entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas por el INE para su transmisión en los tiempos oficiales asignados a el **"CONTRATANTE"**.

<sup>1</sup> Se transcribe de manera literal el contenido de dichas cláusulas.

*En el entendido que cada promocional de televisión al momento de la entrega deberá acompañarse de su respectivo promocional para radio.*

**OCTAVA.** El presente contrato estará vigente hasta en tanto el **"PRESTADOR"**, haga entrega en su totalidad, lo solicitado por el **"CONTRATANTE"** en la cláusula tercera del presente contrato.

...

Conforme a lo señalado, se realiza la modificación de las cláusulas PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del contrato celebrado el 26 de enero de 2021, para quedar como se indica a continuación:

**PRIMERA – Objeto del contrato.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases específicas donde el **"PRESTADOR"** se obliga a prestar al **"INSTITUTO"** sus servicios profesionales para la producción de los materiales de Radio y Televisión de los Promocionales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El **"PRESTADOR"** realizará tres promocionales de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral durante el periodo de enero a mayo de 2021.

De igual manera, realizará dos promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el **"INSTITUTO"** durante el segundo semestre de 2021, conforme lo solicite el propio **"INSTITUTO"**, mismos que se vincularán con temas de su aniversario y sus actividades.

Dichos spots están comprendidos dentro de lo siguiente:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- Incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido).

**CUARTA – Monto del contrato y forma de pago.** El **"INSTITUTO"** pagará al **"PRESTADOR"** por la prestación del servicio la cantidad de \$193,965.51 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$225,000 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad será pagada de la siguiente forma:

- El **"INSTITUTO"** hará tres pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021, contra entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas por el INE para su transmisión en los tiempos oficiales asignados al **"INSTITUTO"**.

- El **"INSTITUTO"** hará dos pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, contra entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas, vinculados con temas del aniversario y actividades propias del **"INSTITUTO"**.

Cada promocional de televisión deberá acompañarse de su respectivo promocional para radio.

**OCTAVA.** El presente contrato estará vigente como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención al ejercicio presupuestal, en tanto el **"PRESTADOR"** haga entrega total de lo solicitado por el **"INSTITUTO"** en la cláusula primera relativa a su objeto.

**TERCERA.** Las **"PARTES"** aceptan que las modificaciones referidas en las cláusulas que anteceden forman parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales de referencia y surtirán sus efectos a partir de la firma del presente instrumento modificatorio.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

EL **"PRESTADOR"**

Rodrigo Lombana Álvarez

EL **"INSTITUTO"**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Coordinador Jurídico

TESTIGO

M. en I. Óscar Torres Rodríguez  
Coordinador Administrativo

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **NOMO NOISE MOTION Y/O NOMOPRO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RODRIGO LOMBANA ÁLVAREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"PRESTADOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente instrumento se celebra al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Declaran las **"PARTES"** que:

I.1. Celebraron contrato de prestación de servicios profesionales el 26 de enero de 2021, cuyo objeto consiste en la producción de los materiales de radio y televisión de los promocionales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto durante el periodo de enero a mayo dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, elaborando spots consistentes en:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- Incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido).

I.2. Mediante oficio CCS/145/2021 el Coordinador de Comunicación Social del **"INSTITUTO"** solicitó la modificación al contrato de presentación de servicios profesionales referido en la declaración que antecede, debido a que existe la necesidad de la producción de materiales derivados de otras actividades de promoción del **"INSTITUTO"** para el año 2021.

I.3. A través del oficio CAEAyCS/267/2021 la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, en atención a la instrucción del propio Comité realizada en sesión del siete de septiembre de dos mil veintiuno, solicitó se realizara un análisis respecto a la petición presentada por la Coordinación de Comunicación Social y elaborar el instrumento jurídico correspondiente.

Con base en las declaraciones que anteceden, las **"PARTES"** otorgan este adendum modificadorio al contrato señalado en el antecedente I.1 en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las **"PARTES"** observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito el 26 de enero de 2021, las cuales subsisten en todos y cada uno de sus términos, en lo que no se contrapongan al presente instrumento.

**SEGUNDA.** Las **"PARTES"** aceptan las siguientes modificaciones:

Las cláusulas PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del contrato celebrado el 26 de enero de 2021 señalan:<sup>1</sup>

...

**PRIMERA – Objeto del contrato.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases específicas donde el **"PRESTADOR"** se obliga a prestar a el **"CONTRATANTE"**, sus servicios profesionales para la producción de los materiales de Radio y Televisión de los Promocionales que el Instituto Electoral del estado de Querétaro realizara de acuerdo con las especificaciones Técnicas aprobadas por el Instituto durante el periodo de enero a mayo, dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, elaborando spots consistentes en:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido)

**CUARTA - Pago de prestación del servicio.** El precio total que el **"CONTRATANTE"** debe solventar por el pago del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato.

Del cual se pacta como pago de prestación del servicio la cantidad bruta de \$193,965.51 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$225,000 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad será pagada de la siguiente forma:

- El **"CONTRATANTE"** hará cinco pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021, a la entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas por el INE para su transmisión en los tiempos oficiales asignados a el **"CONTRATANTE"**.

<sup>1</sup> Se transcribe de manera literal el contenido de dichas cláusulas.

*En el entendido que cada promocional de televisión al momento de la entrega deberá acompañarse de su respectivo promocional para radio.*

**OCTAVA.** *El presente contrato estará vigente hasta en tanto el "PRESTADOR", haga entrega en su totalidad, lo solicitado por el "CONTRATANTE" en la cláusula tercera del presente contrato.*

...

Conforme a lo señalado, se realiza la modificación de las cláusulas PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del contrato celebrado el 26 de enero de 2021, para quedar como se indica a continuación:

**PRIMERA – Objeto del contrato.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases específicas donde el "**PRESTADOR**" se obliga a prestar al "**INSTITUTO**" sus servicios profesionales para la producción de los materiales de Radio y Televisión de los Promocionales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El "**PRESTADOR**" realizará tres promocionales de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral durante el periodo de enero a mayo de 2021.

De igual manera, realizará dos promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el "**INSTITUTO**" durante el segundo semestre de 2021, conforme lo solicite el propio "**INSTITUTO**", mismos que se vincularán con temas de su aniversario y sus actividades.

Dichos spots están comprendidos dentro de lo siguiente:

- 2 spots de TV de 30 segundos con LIVE ACTIONS con talento (3 personajes c/u).
- 3 spots de TV de 30 segundos MOTION GRAPHICS.
- 5 spots de radio 30 segundos.
- Incluye grabación/levantamiento de imágenes, y postproducción (edición y diseño de sonido).

**CUARTA – Monto del contrato y forma de pago.** El "**INSTITUTO**" pagará al "**PRESTADOR**" por la prestación del servicio la cantidad de \$193,965.51 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$225,000 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad será pagada de la siguiente forma:

- El "**INSTITUTO**" hará tres pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021, contra entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas por el INE para su transmisión en los tiempos oficiales asignados al "**INSTITUTO**".

- El **"INSTITUTO"** hará dos pagos por la cantidad de \$45,000.00 pesos IVA incluido, en el periodo del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, contra entrega por parte del proveedor de cada promocional de televisión de 30 segundos, en los formatos y especificaciones requeridas, vinculados con temas del aniversario y actividades propias del **"INSTITUTO"**.

Cada promocional de televisión deberá acompañarse de su respectivo promocional para radio.

**OCTAVA.** El presente contrato estará vigente como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención al ejercicio presupuestal, en tanto el **"PRESTADOR"** haga entrega total de lo solicitado por el **"INSTITUTO"** en la cláusula primera relativa a su objeto.

**TERCERA.** Las **"PARTES"** aceptan que las modificaciones referidas en las cláusulas que anteceden forman parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales de referencia y surtirán sus efectos a partir de la firma del presente instrumento modificatorio.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

EL **"PRESTADOR"**

Rodrigo Lombana Alvarez

EL **"INSTITUTO"**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Coordinador Jurídico

TESTIGO

M. en I. Óscar Torres Rodríguez  
Coordinador Administrativo